



## CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

**ATENCIÓN REQUERIMIENTOS N° 528-2019 V.U. 12891, 28 DE AGOSTO – 2019  
y 556-2019 V.U. 13465 -06 DE SEPTIEMBRE 2019**

### INFORME FINAL

**SANTIAGO DE CALI, FEBRERO 25 DE 2019**

**1800.23.01.20**

***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***



SC3895-1

**MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA**  
Contralora General de Santiago de Cali

**LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO**  
Director Técnico ante Sector Educación

**EQUIPO AUDITOR**

**MARÍA ANDREA CASTRO RODRÍGUEZ**  
Auditora Fiscal I

**BLANCA FLOR ZULUAGA BLANDÓN**  
Auditora Fiscal II

**LUIS ALFONSO GONZALEZ PALACIOS**  
Profesional Especializado

**HAROLD WILMER GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
Técnico Operativo



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*** SC3895-1

## ANTECEDENTES

La Jefe Oficina Control Fiscal Participativo a través del oficio No. 0700.23.01.19.1181 fechado 30-08-2019 dio traslado a la Dirección Operativa ante Educación, derecho de petición interpuesto en forma anónima en la página web de la Contraloría General de la República, para que el proceso auditor, conforme al parágrafo primero del Artículo 70 de la Ley 1757 de 2016 analice, verifique, amplíe, si se requiere y dé respuesta definitiva durante los seis meses posteriores a su recepción en ventanilla única.

Los hechos denunciados en forma anónima, son: *“La Secretaría de Educación de Cali celebró un contrato No. 4143.010.26.592-2017 por valor de \$580.000.000, donde el objeto del contrato no ha sido ejecutado, desmejorando la calidad de la educación en el municipio, además del detrimento patrimonial puesto que ha sido pagado pero NO EJECUTADO.”*

El 4 de septiembre del 2019, a través de Memorando Interno No. 42 la Dirección Técnica ante el Sector Educación designa equipo conformado por dos Auditoras para atender la denuncia fiscal contenida en el Requerimiento No. 528-2019 V.U. 12891 del 28 de agosto de 2019.

La Contraloría General de Santiago de Cali con fundamento en los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, la Ley 1757 de 2015 Artículo 70, adelantó las actuaciones pertinentes en atención al requerimiento citado en el párrafo que antecede.

Así mismo mediante oficio N° 0700.23.01.19.1313 de septiembre 23 de 2019, la oficina de Control Fiscal Participativo remite el requerimiento ciudadano N°556-2019 V.U.13465 a esta dirección técnica, el cual fue presentado mediante denuncia anónima haciendo referencia al contrato N°4143.010.26.592-2017 por lo valor de \$580.000.000. Es importante mencionar que la queja fue radicada también en la Contraloría General de la República, quien traslada por competencia a la Contraloría General de Santiago de Cali. Por lo anterior se unifican los requerimientos por tratarse como se ha mencionado de la misma investigación.

## RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales contenidas en los Artículos 267 y 272 de la C.P y el Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, que regula la atención de las denuncias fiscales, por parte de los organismos de Control Fiscal, se abordó la denuncia fiscal materia del derecho de petición realizado en forma anónima, se recaudó evidencia probatoria y adelantaron las visitas fiscales correspondientes, así:



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*** SC3895-1

1. La Contraloría General de la República – Presidencia Gerencia Departamental Colegiada del Valle, allegó la siguiente evidencia documental:

- a) contrato de prestación de servicios No. 4143.10.26.592 suscrito el 25-05-2017 entre el Municipio Santiago de Cali – Secretaría de Educación y COMPUFACIL S.A.S.
- b) acta de liquidación del contrato mencionado en el literal que antecede, suscrita el 04 de diciembre de 2018
- c) Soporte, actualización y mantenimiento de la plataforma de gestión educativa (PGE) – recursos virtuales – módulos del ERP – desarrollo de aplicaciones móviles, elaborado por COMPUFÁCIL S.A.S.

Del análisis de los documentos relacionados se concluyó la necesidad de contar con el apoyo de un técnico en sistemas dado el contenido del objeto contractual, consistente en: “CONTRATAR LA PARAMETRIZACIÓN DE LOS MODULOS DE MATRÍCULA, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA PLATAFORMA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y EL SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTA, DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS TC EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI...”, es así como en respuesta el señor Contralor General de Santiago de Cali, a través del docunet No. 13889 del 12-09-2019, designa al señor Julio César Pérez Ramos, adscrito a la Oficina de Informática en calidad de prestación de servicios.

El 19 de septiembre de 2019 se realiza visita fiscal a la Secretaría de Educación, atendiendo el profesional universitario Norberto Vera Arango, quien fungió como supervisor del contrato a verificar, manifestando que el contratista cumplió con las actividades a excepción de tres productos que son: módulo de matrícula, transporte y alimentación, en cuya razón el pago final al contratista fue de \$493.000.000. Cuyos valores y estado financiero aparecen en el acta de liquidación así:

DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
1. Valor inicial del contrato	580.000.000
2. Valor de las adiciones	N/A
3. Valor total contratado	580.000.000
4. Valor final del contrato, incluidas las adiciones en S.M.M.L.V., de las fecha de la terminación del contrato.	580.000.000
Valor a pagar al contratista	106.285.000
Saldo a favor del contratista	0
Saldo a favor del Municipio	87.000.000
Diferencia valor Contrato- valor ejecutado	493.000.000



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*** SC3895-1

El 28 de octubre de 2019 el Técnico designado rinde Informe Técnico a través del cual concluye que “**no se utiliza**”, (negrilla fuera del texto original) indicando que lo encontrado dentro de la investigación es una plataforma “*que no cuenta con datos reales para verificación del propósito de su creación, ésta está instalada en la plataforma de la secretaría de educación “cali.edu.co” y se tiene otra ubicación <http://educadigital.gov.co/> de la misma plataforma con las mismas condiciones (no se utiliza) Se ingresa a Sia-observa y encontramos que los documentos de liquidación y terminación del contrato no se encuentran en esta plataforma, con un aviso que advierte “el contrato ya finalizó por fecha y no puede ser modificado en ninguna de sus secciones”.*

Igualmente comunica el Técnico en su Informe que:

*“Se ingresa, en la plataforma que se encuentra en funcionamiento, dos pestañas: Instituciones y Personas, en instituciones se despliegan las pestañas de académico, servicios, administrativo y participación en proyectos. En personas se despliegan las pestañas personas, docentes y estudiantes. Solo hay información de prueba de funcionamiento de esta.*

*La documentación cuenta con las actas de las reuniones realizadas entre SEM, IEO y EL CONTRATISTA, cronograma de actividades, matriz de entregables de las actividades, productos a ser ejecutados, tablas de estado de desarrollo vs casos de uso.*

*En el acta de liquidación del contrato, se manifiesta que no se entrega parametrización de la PGE(plataforma de gestión educativa), no se entrega automatización de los procesos establecidos y el software no es integral con la PGE con la que cuenta la secretaría de educación ya que se encuentra en una estructura diferente a los de los módulos con una administración diferente.*

*El contratista entrega un informe donde muestra una presentación de lo que él entregó a la SEM, informes de casos de usos que muestran los módulos que se realizaron y en unas diapositivas muestra los diseños de los módulos que se solicitaban en el contrato, manifestando que se entregó lo requerido por la SEM, **pero lo visto en la página de cali.edu.co no es lo mostrado por el contratista en su presentación.**”.* (Negrilla fuera del texto original)

Ante la manifestación del técnico en sistemas indicando que “no se utiliza”, se realizó visita a la Secretaría de Educación el 20 de diciembre de 2019 para extraer documentos considerados pertinentes de la carpeta contractual contentiva del contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.592-2017.



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*** SC3895-1

Obran como soportes del presente Informe:

- Acta de Visita Fiscal No. 01 fechada 19 de septiembre de 2019 a la Secretaría de Educación Municipal.
- Informe Técnico suscrito por Julio César Pérez Ramos, Técnico en Sistemas.
- Dos discos compactos conteniendo: registro presupuestal de compromiso, causaciones cuentas por pagar números 3000525500 y 3000528216, OTROSI adición plazo contrato No. 4143.10.26.592-2017, Acta de Reunión fechada 18-10-2018, Objetivo: “*Reunión Técnica Evaluación Liquidación de Común Acuerdo*”, asistentes Secretaria de Educación; doctora Luz Elena Azcarate, Supervisor del Contrato Luis Norberto Vera y el contratista COMPUFACIL representado por Omar Niño Aldana, Eliana Forero Álvarez y Daniel Villarreal, informe parcial y final de supervisión, dos facturas y anexo técnico; información para ser enviada a entidades competentes.

#### ➤ **CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1757 de 2015 en su Artículo 70, el equipo auditor comisionado adscrito a la Dirección Técnica ante el Sector Educación de la Contraloría General de Santiago de Cali, atendieron la denuncia fiscal anónima conforme los parámetros allí previstos y considerando el Informe Técnico rendido por el Técnico de Sistemas vinculado a la Contraloría General de Santiago de Cali, concluyen la existencia de un hecho probablemente irregular, generador de una Observación con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria, la que una vez trasladada a la Secretaría Educación fue respondida en ejercicio del derecho de contradicción a través del oficio radicado No.100022892020 recibido el 20-02-2020.

Conforme al trámite de los requerimientos ciudadanos contenido en el procedimiento auditor versión 32, 7.4, el equipo auditor analizó la respuesta de la Secretaría tal y como aparece en la Ayuda de Memoria de fecha 24-02-2020, constituyendo la Observación en Hallazgo con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria:



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*** SC3895-1

**Hallazgo con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria:**

El Municipio Santiago de Cali – Secretaría de Educación suscribió el 25-05-2017 con COMPUFACIL SAS, contrato de prestación de servicios No. 4143.10.26.592 con el Objeto de: “CONTRATAR LA PARAMETRIZACIÓN DE LOS MODULOS DE MATRICULA, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA PLATAFORMA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y EL SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTA, DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS TC EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI , FICHA EBI 02040003”, El 04-12-2018 las partes, de mutuo acuerdo, proceden a liquidarlo declarándose a paz y salvo por todo concepto. Los productos entregados a la SEM por el Contratista, a pesar de cumplir con lo requerido por la Secretaría de Educación Municipal, no se utilizan.

Se vulnera presuntamente el Artículo 2 Constitución Política, Artículos 3, 25 numerales 7 y 12 (modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), 25 numerales 1, 2, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993 principios de economía y eficiencia.

Lo anterior se ocasionó en virtud a una deficiente planeación, generando un presunto detrimento al patrimonio público del Municipio Santiago de Cali – Secretaría de Educación en cuantía de \$493.000.000, conforme a los Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, al pagar por productos tecnológicos que no se utilizan, tipificando, además, presuntamente delito contra la Administración Pública contenido en el Artículo 400 del Código Penal y un posible incumplimiento a los deberes contenidos en el Artículo 34 numerales 1 y 3 de la Ley 734 de 2002.

ORIGINAL FIRMADO

**LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO**  
 Director Técnico ante el Sector Educación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Blanca F. Zuluaga B.	Auditora Fiscal II	
Revisó	Luis Carlos Pimiento Robledo	Director Técnico ante el Sector Educación	
Aprobó	Luis Carlos Pimiento Robledo	Director Técnico ante el Sector Educación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*** SC3895-1